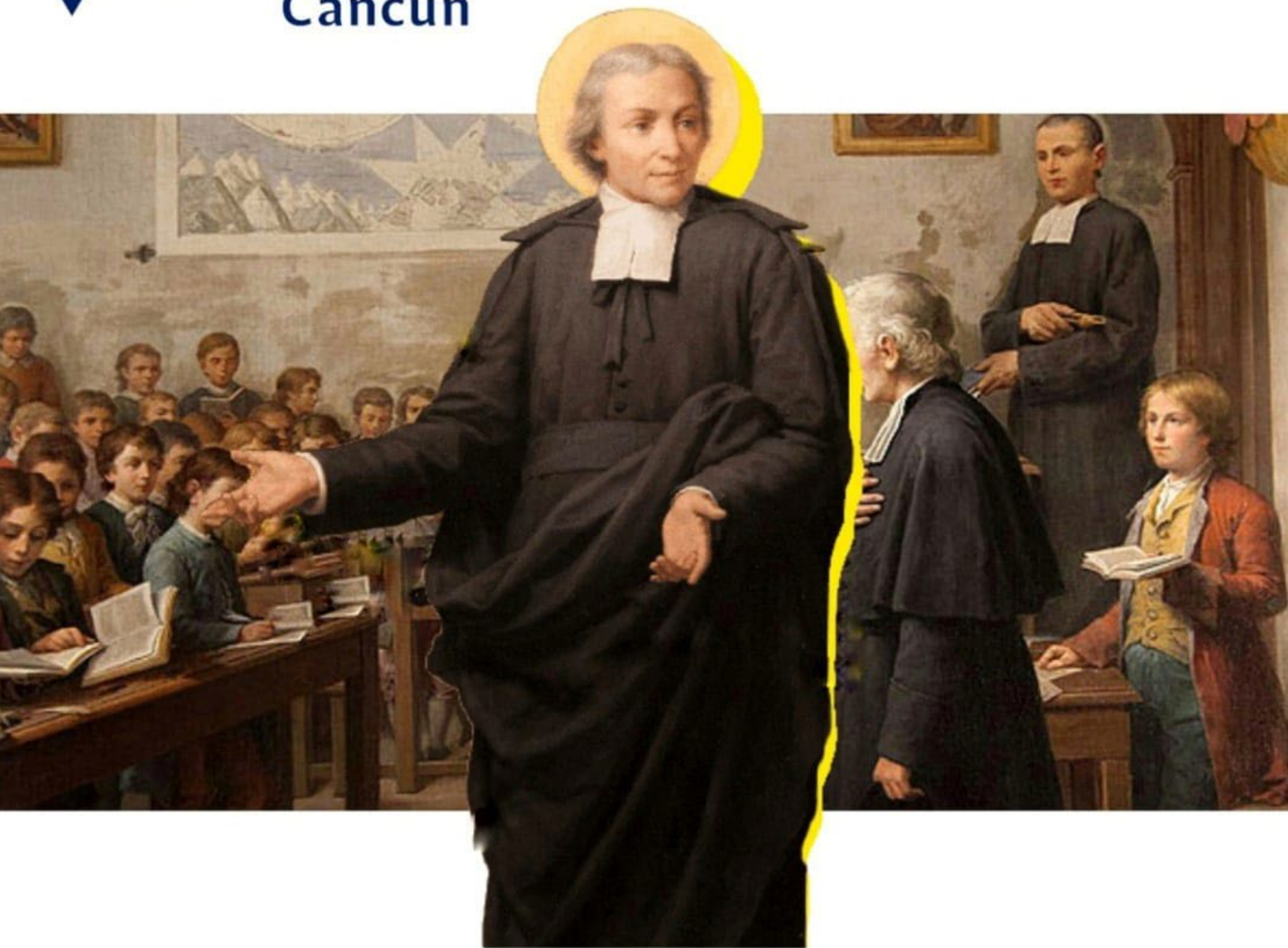




ESCUELA PREPARATORIA

REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTEL

CICLO ESCOLAR 2025-2026

DIRECTORIO

Rectora

Lic. Alicia Ruíz Soto

Vicerrectora

Mtra. Norma Verónica Valencia Gutiérrez

Director

Mtro. Braulio Guillermo Romero Martínez

Coordinadora Académica

Mtra. Adriana Peyrefitte Ferreiro

Coordinadora de Idiomas

Lic. Ximena Mesa Soto

Jefa del Departamento de Ciencias Económico-Administrativas

Mtra. Fabiola Betancourt Osorio

Jefe del Departamento de Ciencias Físico – Matemáticas e informática

Mtro. Carlos Abraham Gómez Velázquez

Jefa del Departamento de Ciencias Químico - Biológicas

Mtra. Mitzi Anayancin Cerón Benítez

Jefa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades

Mtra. Mónica Samanta Olivares Alba

Jefa del Departamento de Formación

Mtra. Paola Caballero Garcíni

Jefe del Departamento de Laboratorios

Mtro. José Raúl Olvera Méndez

Jefa del Departamento de Lenguaje y Comunicación

Lic. Karina Martín Moo

Jefa del Departamento de Orientación Educativa

Lic. Úrsula Hernández Ramón

Jefa de Titulares

Lic. Clara Ximena Acosta Pastrana

ÍNDICE

Disposiciones Generales	4
Exposición de Motivos	5
Ideario	5
Misión	6
Visión	6
Capítulo I	
De los Miembros del alumnado	7
Capítulo II	
De las Autoridades y líneas de comunicación	11
Capítulo III	
De los Representantes de los Miembros del alumnado	12
Capítulo IV	
De las Inscripciones	12
Capítulo V	
De las Reinscripciones	13
Capítulo VI	
De la Acreditación	14
Capítulo VII	
De las Asistencias	15
Capítulo VIII	
De la Evaluación	16
Capítulo IX	
De los Exámenes	18
Capítulo X	
Renuncia de Calificaciones	19
Capítulo XI	
Etapas de Regularización	20
Capítulo XII	
Reconocimientos	20
Capítulo XIII	
Entrega de Certificados	21
Capítulo XIV	
De la interpretación y Aplicación	21
Anexo I Calendario escolar, colegiaturas y becas	22
Anexo II Reglamento para uso del Transporte	23
Transitorios	24

REGLAMENTO GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún, es una institución educativa con autorización de validez oficial de estudios; y de conformidad con el Artículo 10^{mo} de la Ley General de la Educación, forma parte del Sistema Educativo Nacional.
2. La educación que imparte la Escuela Preparatoria, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las finalidades previstas en el Artículo 7^{mo} de la Ley General de Educación, el Ideario Lasallista así como los lineamientos del acuerdo 450 de la Secretaría de Educación Pública y el propio Ideario de la Escuela y conforme a las disposiciones vigentes y aplicables en la materia en el Estado de Quintana Roo.
3. Las Instituciones Lasallistas para cumplir su función educativa:
 - a) Se inspiran en el ejemplo de Jesucristo y en su Evangelio; en los principios que emanan de la doctrina de la Iglesia; en la vida y el pensamiento de San Juan Bautista de La Salle; y en la Legislación Educativa Mexicana.
 - b) Atienden a todos los miembros de la Comunidad: hermanos, miembros del alumnado, docentes, administrativos, intendentes, padres de familia, exmiembros del alumnado y colaboradores comprometidos, con respeto y dedicación como personas para que descubran su dignidad de hijos de Dios.
 - c) Apoyan a cada persona para que:
 - Se reconozca como ser humano, participe del eterno plan de amor que Dios concibió y contribuya conscientemente en su realización, por el descubrimiento y pleno desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas.
 - d) Constituyen Comunidades educadoras que:
 - En la óptica de la Fe, propicien la salvación.
 - En la formación humana y profesional, consideren importante mantener un alto nivel académico que permita a sus miembros insertarse activa y responsablemente en la sociedad.
 - En la formación social, colaboren en la adquisición y cultivo de los valores cívicos y éticos, promuevan el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, cultural y espiritual; susciten el compromiso de ser solidarios con los más necesitados.
 - e) Procuren el desarrollo integral de la persona:
 - -Especialmente en los miembros del alumnado, las facultades físicas, deportivas y el cuidado de la salud.
 - Con una adecuada formación de la sensibilidad artística, de la afectividad y de la sexualidad humana.
 - f) Favorecen el crecimiento de los miembros del alumnado como personas; participan de manera activa en su formación académica y humana, desarrollan en los miembros del alumnado un espíritu reflexivo-crítico y creativo, así como la responsabilidad de su libertad y de sus actos.
 - g) Fomentan el amor a la Patria, que conlleva:
 - El respeto a la familia
 - El conocimiento y la promoción de nuestra cultura e identidad nacionales.
 - El sentido de la libertad y democracia.
 - El cuidado del medio ambiente
 - La responsabilidad social
 - h) Aceptan y promueven los valores religiosos, éticos y humanos revisten un interés prioritario: fe, fraternidad, servicio, justicia, solidaridad, libertad, verdad, amor a Dios y al prójimo, espíritu de comunidad, ambiente de respeto y alegría y sentido de trascendencia.
 - i) Reconocen la labor educativa como un verdadero Ministerio; por lo cual:
 - Actualizan su pedagogía.
 - Revisan su metodología.
 - Evalúan los procesos educativos.
 - Participan activamente en la elaboración y consecución del Proyecto Educativo.

- Los educadores acompañan de manera fraternal a sus miembros del alumnado y asumen la responsabilidad que le corresponde en todo el proceso educativo.
- j) Apoyan a los padres en la educación escolar de sus hijos, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo.
4. La comunidad universitaria está integrada por directivos, personal docente, administrativos, de servicios generales, padres de familia, miembros del alumnado y ex miembros del alumnado de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún.
5. La comunidad universitaria deberá:
- a) Cumplir con las disposiciones previstas en los Estatutos de la Escuela, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - b) Preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Escuela.
 - c) Promover las acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Escuela.
 - d) Defender los intereses de la Escuela y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben dicho prestigio.
6. Las disposiciones del presente Reglamento serán obligatorias para toda la comunidad educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Ideario y nuestros fines, dentro de la comunidad educativa en México, se distinguen por su alto contenido cristiano y filosófico, que emanan de un profundo respeto a Dios y a la dignidad humana.

En un mundo convulsionado como el actual, en los albores del siglo XXI, se convierte en una necesidad imperiosa dotar a nuestra Institución Educativa de un instrumento normativo que garantice el cumplimiento del Ideario y fines, ya que por sí solos no pasarían de ser simples enunciados doctrinarios, que sólo podrán cumplirse y convertirse en una constante vigente; cuando autoridades, maestros, miembros del alumnado y toda la Comunidad Lasallista, en un marco de moral y de equidad, observen las normas mínimas de convivencia que el presente Reglamento contiene.

IDEARIO

La Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún, consciente de la trascendencia de las instituciones educativas de nivel medio superior, expresa en este Ideario su filosofía y los objetivos generales que propone para servir a la sociedad quintanarroense.

1. La Universidad La Salle Cancún, inspirándose en el Evangelio, cree en el hombre, imagen de Dios, y expresa con esperanza, su Fe en el esfuerzo creador del ser humano; en su propósito para instaurar la justicia y el amor; en su capacidad para dominar la naturaleza y en el empeño por generar, difundir y conservar los valores.
2. La Universidad La Salle Cancún, otorga prioridad a la formación integral del miembro del alumnado universitario, convencida de que, a través de sus egresados, es como podrá contribuir eficazmente a la transformación de la sociedad.

Así su empeño se traduce en la realización plena de la persona humana, mediante la atención cuidadosa de todas y cada una de sus dimensiones.

3. La Universidad La Salle Cancún, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad. Se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera. Se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor justicia y lograr la paz.
4. La Universidad La Salle Cancún impulsa, dentro y fuera de sus muros, el genuino espíritu comunitario, solución al doble escollo del individualismo egoísta y estéril y del colectivismo despersonalizado. A través de ello, pretende que los miembros del alumnado alcancen su cabal estatura, dedicándose a propósitos comunes para superar sus intereses individuales y ejercer su libertad en la comunidad de ideales y de acción.
5. La realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual de nuestro país, es un constante llamado al servicio. La Universidad La Salle Cancún, convencida de la responsabilidad y compromiso de quienes tienen el privilegio de realizar estudios universitarios, concibe la profesión como servicio a nuestros conciudadanos menos favorecidos.

MISIÓN

La Universidad La Salle Cancún, es una institución que imparte Enseñanza Media Superior y Enseñanza Superior, que ofrece sus servicios a la sociedad mexicana; que se reconoce a sí misma y se presenta como institución inspirada en el Evangelio y en el espíritu y carisma de San Juan Bautista De La Salle.

En cuanto Institución Universitaria, la Universidad La Salle desarrolla tres actividades que tradicionalmente competen y comprometen a estas instituciones: a la búsqueda de la verdad a través de la investigación; la comunicación de esa verdad, por la docencia; y la extensión de sus servicios en beneficio de la sociedad en la que se encuentra inmersa.

Siendo la misión de nuestra institución, contribuir al estudio y solución de los más apremiantes problemas de nuestro país; con desinterés, objetividad y libertad; empleará todos los medios posibles para realizar estudios, investigaciones y proyectos prácticos que permitan descubrir las causas de nuestros problemas y las posibles soluciones de los mismos. Siempre a partir de que el hombre es el centro de interés en todo proyecto; de que son sus carencias y legítimas aspiraciones, las que deben recibir atención prioritaria; de que todo en una sociedad justa y equilibrada debe girar en torno al desarrollo y elevación del hombre.

A la luz de estos principios, la Universidad La Salle Cancún desarrolla su labor de formar profesionistas bien preparados en los aspectos científicos y técnicos, convencidos de su compromiso para con su país y sus semejantes, con gran sentido de responsabilidad y espíritu de servicio.

VISIÓN

La Universidad La Salle Cancún, entre las Universidades del país, se distingue por ser líder en formación integral con fundamento en los valores evangélicos y referente fundamental en formación de docentes en el estilo pedagógico lasallista.

Entre las Universidades particulares del país, se distingue por la estructura y organización académica que la caracterizan; por la pertinencia, diversidad, flexibilidad y acreditación de los programas académicos que ofrece; y por ser promotora de equidad educativa a través de la atención que brinda a diversidad de grupos sociales y de responsabilidad social, mediante el ejercicio ético y comprometido de sus egresados.

Entre las Universidades de inspiración cristiana del país, se distingue por la relevancia y pertinencia de la investigación que realiza, por la calidad de los procesos y las prácticas académico-administrativas que la caracterizan, por la relevancia de sus acciones en el contexto de internacionalización y por su vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

Entre las Universidades del ILMES, es promotora activa de la identidad y el modelo educativo lasallistas, así como la animadora de la integración de estas instituciones en redes de colaboración e intercambio.

Entre las Universidades del SEULSA, se ha consolidado como modelo y líder en los planos académicos, de formación integral, normativo y administrativo, teniendo como referente el espíritu comunitario que caracteriza a la obra lasallista.

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS DEL ALUMNADO

Artículo 1.

Tendrá el carácter de miembro del alumnado, quien, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, quede inscrito en el nivel bachillerato que imparte la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún.

Artículo 2.

Los miembros del alumnado de la Escuela Preparatoria podrán ser regulares o irregulares.

Artículo 3.

Serán miembros del alumnado regulares quienes, estando inscritos, hayan acreditado en su totalidad las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) correspondientes al grado escolar que le antecede. Siendo entonces miembro del alumnado irregular aquel que No haya acreditado alguna de las UAC correspondientes al grado escolar que le antecede.

Artículo 4.

Los miembros del alumnado de nuevo ingreso, para inscribirse a la Escuela Preparatoria, deberán acreditar el haber concluido los estudios de educación secundaria, aprobar el examen de admisión y cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades universitarias por medio del departamento de admisiones.

Artículo 5.

La Universidad La Salle Cancún se reserva en todo momento el derecho de admisión y/o reinscripción de miembros del alumnado, bien sea porque habiendo cursado en esta Institución, su conducta y/o su aprovechamiento no fueron acordes con el Ideario y fines del Plantel, porque se haya transgredido el Reglamento y la Ley o a criterio de las autoridades universitarias no reúnan los requisitos.

Artículo 6.

Son derechos de los miembros del alumnado inscritos en la Universidad La Salle Cancún, en el nivel de educación media superior los siguientes:

- I. La igualdad de oportunidades para recibir educación conforme al plan y programas de estudio y demás disposiciones vigentes.
- II. Hacer las solicitudes correspondientes (permisos especiales, ausencias prolongadas, salidas del plantel) por el conducto debido, individualmente o por medio de comisiones y obtener de la instancia correspondiente la respuesta pertinente en breve.
- III. A la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos motivo de evaluación para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas, en los plazos establecidos.
- IV. Solicitar, y en su caso, obtener beca en los términos del Reglamento correspondiente y demás disposiciones aplicables.
- V. El acceso a los reglamentos, calendarios, horarios y programas académicos del semestre que estén cursando, así como el conocimiento de sus calificaciones.
- VI. La libre elección de sus representantes, para participar proactivamente en el desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos y sociales que generen la pertenencia lasallista.
- VII. Presentar los exámenes correspondientes, tanto los parciales como los finales, siempre y cuando cumplan con los requisitos de asistencia establecidos en el capítulo VII del presente Reglamento.
- VIII. Cooperar en las actividades académicas, cívicas, culturales, recreativas, deportivas y de convivencia que organice la Universidad.
- IX. La libre expresión de sus ideas en tanto no menoscabe el derecho ajeno o de terceros en los términos establecidos en nuestro Ideario y en las Leyes Penales Federales y Estatales vigentes y aplicables.
- X. Ser oídos en el procedimiento correspondiente cuando interpongan o hagan valer algún recurso de los establecidos en el presente Reglamento.
- XI. Hacer uso adecuado de las instalaciones correspondientes destinadas a la Escuela Preparatoria.

Artículo 7.

Son obligaciones de los miembros del alumnado, las siguientes:

- I. Conocer y cumplir con el Ideario de la Escuela, el presente Reglamento y otros ordenamientos vigentes; así como las disposiciones que dicte el Director.
- II. Observar, dentro y fuera del Plantel Universitario, una conducta congruente con el Ideario y fines de esta Universidad.
- III. Participar y cooperar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación, tanto en actividades académicas, deportivas, cívicas, culturales y de acción social.
- IV. Hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones y servicios que ofrece la Escuela Preparatoria, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Institución.
- V. Asistir con puntualidad a todas sus clases y a las actividades escolares que, con carácter obligatorio (incluidas las extracurriculares), se realicen dentro o fuera del plantel y no abandonarlas sin el permiso respectivo.
- VI. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes.
- VII. Observar, en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Escuela.
- VIII. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente de la Escuela para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo, religioso y deportivo dentro de las instalaciones de la institución.
- IX. Estar al corriente en el pago de sus cuotas y aportaciones pactadas en el instructivo de pagos de la Universidad.
- X. Portar el uniforme institucional como medida de identificación y seguridad escolar.
- XI. Por su seguridad, usar, dentro del plantel, en el transporte y actividades académicas y extracurriculares; el uniforme institucional acordado
 - a. Miembros del alumnado de primer y segundo semestre: Playera institucional polo color azul, pants institucional azul y tenis
 - b. Miembros del alumnado de tercero a sexto semestre:
 - i. Hombres: playera blanca tipo polo con el logotipo de la Universidad, bermuda institucional azul marino y zapatos tenis;
 - ii. Mujeres: playera blanca tipo polo con el logotipo de la Universidad, falda institucional azul marino, tenis.
 - iii. En ambos casos pueden optar por el uso del nuevo uniforme institucional.

Los miembros del alumnado no pueden portar prendas diferentes a las descritas en los apartados a y b

- XII. Cuidar y conservar las instalaciones, equipos y cualquiera de los bienes propiedad de la Universidad y de prestadores de servicios a la institución (cafetería, transporte etc).
- XIII. Conocer y acatar los reglamentos y disposiciones tanto internas como externas relativas a cualquier evento de emergencia de origen natural o humano que pudiera presentarse.
- XIV. Aprobar los exámenes parciales y finales establecidos como obligatorios por el maestro, autoridades o la S.E.P.
- XV. Prestar servicio a la comunidad universitaria en los casos y oportunidades que las autoridades así lo determinen.
- XVI. Respetar a los maestros, autoridades, compañeros y personal de la Universidad, así como cualquier persona que se encuentre circunstancialmente en el plantel.
- XVII. Portar la credencial digital que los acredite como tales, siempre que se encuentren en las instalaciones de la Universidad o fuera de ésta, cuando estén representando a la Institución en cualquier actividad.
- XVIII. Responsabilizarse de sus libros, material de trabajo, dinero, objetos de valor tales como computadoras, teléfonos celulares y cualquier otro bien de su propiedad o posesión que con o sin autorización de las autoridades universitarias introduzcan al plantel y/o al servicio de transporte. **La escuela no se hace responsable por la pérdida de estos.**

- XIX. Acudir a la Universidad con la presentación personal congruente a su condición de miembros del alumnado Lasallistas en proceso de formación.
- XX. Mantener limpias las instalaciones.
- XXI. Entregar al titular en un plazo no mayor a 48 horas los documentos que se soliciten debidamente firmados por el padre o tutor.
- XXII. Respetar el reglamento del estacionamiento.
- XXIII. No acceder a las áreas restringidas sin autorización.
- XXIV. No acceder o permanecer en aulas fuera de horario de clase.
- XXV. Asistir a todas sus clases curriculares y extracurriculares en el salón o espacio correspondientes con base a lo establecido en el horario.
- XXIV. Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 8.

Se pierde la condición de miembro del alumnado por:

- I. La conclusión del plan de estudios.
- II. Baja voluntaria, temporal o definitiva.
- III. Adeudar más de tres Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC).
- IV. Robo o apoderamiento de bienes de cualquier miembro de la comunidad Universitaria y/o de las instalaciones de esta.
- V. Participar en actos ilegales con base en lo que marca la Ley.
- VI. Resolución definitiva dictada por la autoridad competente, en los casos previstos por el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 9.

Considerando que la formación integral se manifiesta con actitudes que no se limitan al interior de las instalaciones, se sancionará al miembro del alumnado de acuerdo con las siguientes faltas:

- I. Resolver conflictos mediante cualquier tipo de violencia, ya sea con sus compañeros, maestros, autoridades, personal administrativo o terceras personas. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**
- II. Alterar, sustituir, falsificar, sustraer en todo o en parte cualquier documento expedido o perteneciente o de uso de la Universidad, su personal o autoridades y/o padres de familia. **Sanción: Suspensión inmediata y/o expulsión.**
- III. Introducir o consumir bebidas alcohólicas, estimulantes, enervantes, estupefacientes, tabaco, vapeadores o cualquier otra sustancia prohibidas, dañinas o controladas de las mencionadas en la Ley General de Salud o prohibidas por la Ley, ya sea que la conducta se realice durante actividades escolares dentro o fuera de la institución, incluido el estacionamiento, áreas comunes, transporte escolar y paraderos correspondientes. **Sanción: Suspensión inmediata y/o Expulsión definitiva.**
- IV. Inducir, promover o propiciar el consumo de bebidas alcohólicas o sustancia prohibidas, dañinas o controladas de las mencionadas en la Ley General de Salud o prohibidas por la Ley. **Sanción: Suspensión inmediata y/o Expulsión definitiva.**
- V. Asistir con aliento alcohólico y/o con signos físicos de haber consumido alguna droga o sustancia prohibidas, dañinas o controladas de las mencionadas en la Ley General de Salud o prohibidas por la Ley, que se pueda evidenciar a través de una prueba clínica. **Sanción: Suspensión inmediata.**
- VI. Participar en actos de violencia que inciten al desorden o insubordinación, dentro de las instalaciones o fuera de ellas, incluidas las redes sociales. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**
- VII. Promover o inducir actos de violencia de forma presencial o a través de las redes sociales que inciten al desorden o insubordinación en conjunto con miembros de la institución o ajenos a la misma. **Sanción: Suspensión inmediata y/o expulsión.**
- VIII. Asumir actitudes irrespetuosas, retardoras o violentas en contra de compañeros de clase, miembros del alumnado universitarios, autoridades, personal académico y demás colaboradores de la Escuela. **Sanción: Suspensión inmediata y/o expulsión**
- IX. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de la Escuela, de su personal o de los miembros del alumnado. **Sanción: Expulsión.**

- X. Utilizar inapropiadamente el uniforme, logotipo y nombre de la escuela y participar individual o grupalmente en acciones deshonestas o ilícitas portando la imagen de la institución ya sea presencial o por Internet y cualquier otro medio masivo de comunicaciones en las instituciones y en lugares públicos. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**
- XI. Realizar videos, audios y/o tomar fotografías que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad y/o hacer un mal uso en medios electrónicos y redes sociales. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**
- XII. Usar, mostrar y/o distribuir medios impresos o digitales (videos, audio y fotografía) que atenten contra la moral dentro y fuera de las instalaciones de la institución o en redes sociales institucionales y/o personales. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**
- XIII. Salir de las instalaciones de la Universidad sin la autorización de la Dirección. **Sanción: Suspensión de un día.**
- XIV. Faltas de respeto en cualquier actividad, cívica, académica, religiosa, deportiva, cultural, social etc. por comportamiento inadecuado. **Sanción: Reporte de disciplina.**
- XV. Aquellos miembros del alumnado, y que manifiesten una relación y tengan un comportamiento con connotación sexual y/o actitudes inapropiadas dentro del plantel, durante traslados y en actividades externas de la Escuela. **Sanción: Reporte de disciplina y/o suspensión**
- XVI. Jugar con balones o pelotas en los pasillos, así como circular dentro de las instalaciones en patines o patinetas. **Sanción: Llamada de atención, en caso de reincidencia, reporte de disciplina.**
- XVII. Vender, apoderarse sin autorización, comprar o plagiar trabajos académicos y/o exámenes correspondientes a cualquier materia. **Sanción: Reporte disciplinario, anulación de la evaluación y/o suspensión.**
- XVIII. Participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar o interrumpir las actividades en el aula de la escuela. **Sanción: Reporte de disciplina.**
- XIX. Deteriorar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, mobiliario, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Institución o transporte escolar. **Sanción: Reparar el daño en un lapso no mayor a 48 horas, Reporte de disciplina y/o, suspensión.**
- XX. Copiar entre compañeros de este o diferente grupo, parcial o totalmente, trabajos académicos y/o exámenes de cualquier materia. **Sanción: Reporte académico y anulación de la evaluación.**
- XXI. Incumplir con las actividades requeridas en sus clases. **Sanción: Reporte académico.**
- XXII. Realizar apuestas dentro del plantel. **Sanción: Reporte de disciplina y/o suspensión**
- XXIII. El uso durante las actividades académicas y /o extracurriculares de cualquier dispositivo electrónico u objeto ajeno a las actividades requeridas en ese momento. **Sanción: Llamada de atención y/o reporte académico.**
- XXIV. Durante las horas de clase, permanecer en el área de estacionamiento, pasillos, área de posgrado, cafeterías o canchas deportivas. **Sanción: Reporte de disciplina.**
- XXV. No portar el uniforme vigente o usarlo inapropiadamente **Sanción: Llamada de atención y/o reporte de disciplina.**
- XXVI. Vender cualquier producto (incluidos alimentos) que no estén autorizados por la Dirección Administrativa. **Sanción: 1ª Reporte de disciplina y decomiso del producto, para entrega al padre de familia, el mismo día antes de las 14:00 hrs. De no recogerlo y tratarse de alimentos se desechará. 2ª Reporte de disciplina y cita con los padres.**
- XXVII. Los miembros del alumnado que lleguen tarde (después 7:05 a.m.), sin justificación al inicio de la jornada, no se le permitirá el acceso al aula hasta las 7:50 hrs. Aquel miembro del alumnado que incurra en tres llamadas de atención por retardos se hará acreedor a Reporte disciplinario.
- XXVIII. No acatar las indicaciones protocolizadas en nuestra Institución por medidas del cuidado de la salud. Esto incluye la portación de cubrebocas en salones de clase y espacios cerrados, en caso necesario. **Sanción: Medida sanitaria y/o reporte de disciplina.**
- XXIX. No acatar los Términos y Condiciones para el uso de las herramientas de Google Workspace y de Microsoft 365, que fueron entregadas por escrito al momento de su inscripción. **Sanción: De acuerdo con la falta puede ir desde un reporte disciplinario, suspensión o expulsión.**
- XXX. Participar en acciones relacionadas con usurpación de identidad de manera presencial, redes sociales, documentación entre otras. **Sanción: Suspensión y/o expulsión.**

- XXXI.** Hacer uso de dispositivos electrónicos durante la actividad académica o extracurricular sin la autorización del docente o responsable de la actividad. **Sanción: Reporte académico.**
- XXXII.** Falsificar firmas y/o documentos de cualquier autoridad académica, administrativa, padres y/o tutores. **Sanción: Suspensión o expulsión.**

Todas las sanciones que serán analizadas y valoradas en Dirección y/o en el Consejo Académico y la resolución dependerá de cada caso. La sanción que avale la Dirección con las instancias correspondientes será inapelable.

La resolución analizada y valorada de cada caso en Dirección y/o en Consejo Académico será inapelable. Aquellas faltas que no sean consideradas en el presente documento se analizarán en el Consejo Académico

Artículo 10.

Las acciones disciplinarias se establecen en función de la gravedad de la falta cometida, siendo valorada por la instancia correspondiente y notificando ésta al padre o tutor.

De conformidad con la conducta realizada por el miembro del alumnado durante el periodo que curse en la Escuela se expedirá una carta de conducta.

En todos los casos que les sean notificados al padre de familia sobre una acción disciplinaria, se dará puntual seguimiento y conforme a la gravedad de la conducta se avisará a la autoridad educativa correspondiente y en su caso a la autoridad competente si se tratase de una conducta que así lo amerite.

Artículo 11.

Programa “Escuela Libre de Adicciones”

La Escuela Preparatoria cuenta con un programa permanente llamado “Escuela Libre de Adicciones. Por lo que se aplican antidoping aleatorios.

Se pueden aplicar varios antidoping durante el semestre. Los resultados negativos a consumo de cualquier sustancia se notificarán directamente a los padres de familia por parte de Dirección. El costo correspondiente del primer antidoping está incluido en los gastos de apoyo de cada inscripción.

En caso de que algún miembro del alumnado resulte positivo, se dará seguimiento con un proceso de apoyo solidario: director, Padre de Familia, Servicio Médico y Orientador. La familia dará seguimiento psicológico externo y deberá mantener informada a la Escuela. En caso de reincidencia el miembro del alumnado perderá derecho a reinscripción.

Artículo 12.

La Dirección podrá conceder baja temporal del plantel, hasta por un año, cuando el Padre o Tutor del miembro del alumnado lo solicite por casos de enfermedad, cambio de lugar de residencia o por cualquier otra causa debidamente justificada ante la Dirección, de lo contrario, será motivo de baja definitiva del sistema de la Dirección General de Bachillerato.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES Y LINEAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 13.

Son autoridades Universitarias de la Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún: Rectoría, Vicerrectoría, Dirección, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, Titularidad, Cuerpo Docente, Prefectura y toda persona que designe la Rectoría.

Artículo 14.

La primera instancia de autoridad y comunicación es: docente de asignatura, Titular de grupo, Jefe de Departamento Académico, Coordinación Académica y el Dirección.

CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DEL ALUMNADO**Artículo 15.**

Serán candidatos a representantes de grupo aquellos miembros del alumnado que no cuenten con ninguna carta compromiso o reportes disciplinarios y resulten elegidos como tales en las votaciones que tendrán lugar cada inicio de curso, con el visto bueno del titular, de acuerdo con el perfil y a la función.

Artículo 16.

La elección de los representantes de grupo se realizará al inicio de cursos, de forma democrática ante la presencia y guía del Titular, no sin antes conocer cuál es el perfil y la función que corresponde a cada uno de los cargos a desempeñar y que se mencionan a continuación:

- Jefe de Grupo.
- Delegado Académico.
- Delegado de Pastoral.

El titular seleccionará a un nuevo representante en caso de que éste no cumpla sus funciones; tenga promedio bajo, reportes académicos y/o disciplinarios, baja de la escuela o renuncia voluntaria.

Artículo 17.

Para desempeñar los puestos antes mencionados, los miembros del alumnado deben observar una buena conducta, el Jefe de Grupo mantendrá un promedio de 8.5 y el resto de los representantes un promedio de 8.0

CAPÍTULO IV. DE LAS INSCRIPCIONES**Artículo 18.**

Tendrá derecho a solicitar su ingreso a la Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún, el candidato que:

- I. Presente y entregue la documentación que compruebe fehacientemente haber acreditado la Educación Secundaria.
- II. Efectúe la solicitud de inscripción o reinscripción en los plazos o fechas preestablecidas por la Coordinación de Servicios Escolares.
- III. Solicite, presente y apruebe los exámenes de admisión al plantel, en el semestre y grado que le corresponde.
- IV. Respete las normas precisadas en el Instructivo de Admisión.
- V. Si el aspirante no paga la inscripción en el plazo establecido para ello, perderá su lugar; si pagó la inscripción en tiempo, pero no entregó documentos en las fechas establecidas, el alumno perderá su lugar y causará baja.

Artículo 19.

- I. La inscripción está sujeta a la presentación del certificado de secundaria en el período de inscripción o conforme la Ley Educativa.
- II. El padre o tutor deberá firmar la inscripción legal del aspirante cuando éste sea un menor de edad. En el caso del tutor, deberá presentar hoja de datos de los padres de familia, firmados por ellos para el visto bueno de la inscripción.

Artículo 20.

El miembro del alumnado inscrito elegirá el núcleo de formación para el trabajo, al término del segundo semestre, mismo que cursará hasta el 6º semestre y el núcleo de formación propedéutica deberá ser afín a éste.

Artículo 21.

En cuanto a la permanencia, los miembros del alumnado dispondrán de 10 semestres para concluir el bachillerato. Una vez agotado este tiempo serán dados de baja definitiva.

Artículo 22

Del Tránsito de Educandos:

Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso a la Escuela Preparatoria, de miembros del alumnado provenientes de otros planteles del Sistema Educativo Nacional o de Sistemas Extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del tipo medio superior, teniendo que los requisitos para el Tránsito de Educandos son:

- I. Será indispensable que se presente con la correspondiente resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad competente.
- II. De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas para fines de inscripción y reinscripción, así como las demás establecidas.

CAPÍTULO V. DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 23.

La reinscripción de miembros del alumnado será semestral y se deberá efectuar de acuerdo con el calendario escolar vigente de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún.

Artículo 24.

Los miembros del alumnado que pertenecen al plantel tendrán derecho a reinscripción en los siguientes casos:

- I. Acredite todas las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) cursadas en los semestres anteriores.
- II. No adeude más de tres UAC curriculares del plan de estudios o lo que determine la autoridad educativa
- III. Cuando no presenten problemas de disciplina.
- IV. Quien habiendo cursado otro(s) período(s) en el plantel, acredite el semestre en que estuvo inscrito de acuerdo con las normas de evaluación y disciplina, haya cumplido con los créditos extracurriculares complementarios y esté al corriente en sus pagos.

Artículo 25.

El miembro del alumnado irregular que supere el número de UAC no acreditadas para reinscribirse debe regularizar su situación académica en cualquiera de las opciones: curso intersemestral y/o exámenes extraordinarios, tomando en cuenta el tiempo para cubrir el plan de estudios en la modalidad escolarizada.

Artículo 26.

La reinscripción de miembros del alumnado condicionados por situaciones académicas y/o disciplinarias está sujeta a criterio y decisión del Consejo Académico.

Artículo 27.

La reinscripción del miembro del alumnado queda sin efecto cuando éste solicite por escrito a la Dirección del plantel su baja temporal, la cual no deberá exceder al tiempo establecido para ello, ni al plazo máximo para concluir el bachillerato.

Artículo 28.

La baja definitiva puede darse por las siguientes causas, y en todos los casos se le notificará al miembro del alumnado por escrito:

- I. Por solicitud del miembro del alumnado, en caso de ser menor de edad se realizará a través de los padres de familia o tutor legal, debiéndose notificar por escrito.
- II. Como medida disciplinaria del plantel.
- III. Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado la baja temporal.
- IV. Por no acreditar el número de UAC establecido para la reinscripción y además exceda al tiempo máximo de estancia en la modalidad escolarizada.
- V. Por presentar documentación o información falsa.

CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN

Artículo 29.

La acreditación de estudios deberá realizarse en el plantel que corresponde a la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún, donde está inscrito el miembro del alumnado y las opciones para la acreditación de las UAC y de las extracurriculares (Lógica, Informática Aplicada, Inglés Especializado I y II) son:

Período Ordinario: Cursos semestrales o recursamiento semestral, para la acreditación de UAC en periodos regulares, de acuerdo con el calendario académico.

Período Extraordinario: Las opciones extraordinarias están sujetas a las características de las UAC, a los lineamientos de la condición escolar de los miembros del alumnado en relación con el derecho de inscripción y al calendario académico, siendo:

- Cursos Intersemestrales
- Evaluación extraordinaria

Artículo 30.

La escala de calificaciones será numérica del 5 al 10.

Cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) será considerada como acreditada, cuando el miembro del alumnado obtenga como mínimo la calificación final de 6.0.

Las calificaciones parciales, la calificación final y el promedio de aprovechamiento que obtenga el miembro del alumnado como resultados de las evaluaciones, en cada UAC, periodo y semestre, se expresarán con un número entero y una cifra decimal, salvo en el caso de obtener 10 (diez).

Artículo 31

Para el caso de las materias extracurriculares de Formación en Valores I, II, III, IV, V y VI, así como Orientación Educativa I y II, y Orientación Vocacional I y II, serán evaluadas de la siguiente forma:

El promedio de los dos periodos será el 100% de la calificación final, por lo que no se presentará examen final ordinario como el resto de las UAC y las extracurriculares mencionadas en el artículo 29.

En caso de que el promedio sea reprobatorio, (0-5.9), el miembro del alumnado tendrá que aprobar la materia en el periodo de curso intersemestral, durante la primera semana de cursos intersemestrales, con el pago correspondiente a un examen extraordinario.

Artículo 32.

Para tener derecho a la acreditación de cada UAC, el miembro del alumnado deberá obtener la calificación mínima aprobatoria y cubrir por lo menos el 90% de asistencias en la misma; aun cuando el promedio de sus calificaciones parciales sea aprobatorio, de acuerdo con la tabla del Artículo 35, así como estar al corriente en sus cuotas escolares.

Artículo 33.

La calificación final se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Los miembros del alumnado que obtengan 9.0 como promedio de los dos períodos parciales, estarán exentos del examen final ordinario.
- II. Los miembros del alumnado que obtengan resultado aprobatorio en todas sus evaluaciones parciales y el promedio de las mismas sea menor a 9.0, deberán presentar examen final ordinario, cuyo resultado se promediará con el resultado del promedio obtenido de las calificaciones parciales para integrar la calificación total definitiva; es decir, que el promedio de los dos períodos es el 50% de la calificación final, y el examen semestral final es el restante 50%. La calificación del examen final se registrará en números enteros y decimales (incluso cero) y se promediará con el promedio de los dos períodos.
- III. Cuando el resultado de una o más evaluaciones parciales sea reprobatorio, el miembro del alumnado deberá presentar el examen final ordinario y el resultado de éste se promediará con el resultado promedio obtenido de las calificaciones parciales para integrar la calificación total definitiva.
- IV. Las calificaciones parciales se manejarán con números enteros y un decimal; asentando la calificación sin “redondear”, aún si es reprobatoria menor a cinco (inclusive cero).
- V. En caso de que el miembro del alumnado no se presente a la evaluación parcial por algún motivo justificado, se asentará NP, cuyas siglas significan “no presentó”, situación que será regularizada en las fechas pactadas por la coordinación de la escuela.
- VI. En caso de que el miembro del alumnado no se presente al examen final ordinario se registrara NP y su calificación final será 5.

Artículo 34.

Las aclaraciones y correcciones de calificaciones de período y finales de las UAC y/o faltas, se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario académico vigente. Se podrán hacer cambios únicamente con la presencia del profesor correspondiente en la Coordinación Académica y exclusivamente en las fechas especificadas en su boleta para tal efecto. Los cambios de calificaciones finales de las asignaturas extracurriculares de Actividades Deportivas y Culturales se realizarán en las jefaturas correspondientes de la Dirección de Formación y Acción Social en la Coordinación Académica.”

CAPÍTULO VII. DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 35.

El miembro del alumnado deberá tener al menos el 90% de asistencias en cada UAC durante todo el semestre para tener derecho a examen final ordinario. Además de estar al corriente en sus cuotas escolares y no estar suspendido por alguna sanción.

CLASES POR SEMANA	TOTAL DE CLASES AL SEMESTRE	INASISTENCIAS MÁXIMAS AL SEMESTRE POR MATERIA
1	17	2
2	34	3
3	51	5
4	68	7
5	85	9

Artículo 36.

El miembro del alumnado que no reúna los requisitos señalados en el artículo anterior deberá presentar la materia en examen extraordinario para acreditarla.

Artículo 37.

Los miembros del alumnado que no asistan a clases y no presenten registro de inasistencias en tiempo y forma no podrán recuperar las prácticas realizadas en el laboratorio o salón de clases; así como las tareas y/o trabajos.

Artículo 38.

La justificación de ausencias, su tramitación y seguimiento será conforme a lo siguiente:

- I. El registro de inasistencias lo elaborará el Titular y deberán tener su firma y el VoBo de la Jefatura de Titulares.
- II. Cuando el miembro del alumnado represente a la Institución, Municipio, Estado o Nación, en actividades académicas, culturales, de acción social o deportivas, la justificación se hará conforme a lo siguiente:

La justificación del 100 % de esas faltas será solicitada por la persona responsable del instituto, escuela o dependencia que fue representada.

- III. Cuando los padres o tutor del miembro del alumnado soliciten un **permiso especial**, ya sea por alguna situación familiar en la que el miembro del alumnado tenga que ausentarse por **cuatro días o más**, la solicitud de justificante se hará de la siguiente forma:

Se solicitará, el permiso por escrito a la Dirección de la Escuela Preparatoria, con un mínimo de tres días de anticipación a la justificación correspondiente para que se le dé el VoBo

- IV. Las ausencias por enfermedad o por algún accidente de **tres o más días**, se justificarán en un 100% siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

El padre o tutor, notificará por escrito con el formato institucional, dentro de los tres días hábiles posteriores al percance. El miembro del alumnado, cuando se reincorpore a sus actividades escolares, deberá presentar a su titular el **certificado médico** y/o receta (con las indicaciones médicas)

- V. En las ausencias de uno o dos días, solamente se justificarán ~~aquellas faltas que excedan el 10% de inasistencias~~, siempre y cuando se notifique en los dos primeros días posteriores a la misma, enviando formato institucional por vía electrónica desde el correo del padre o tutor o en formato impreso.
- VI. Cuando el miembro del alumnado se ausente de clases, por algunas horas durante el día, el padre de familia deberá notificar al titular.

- VII. En todo momento el miembro del alumnado será responsable de:

- a. Solicitar el registro de inasistencia, entregando el formato institucional en tiempo y forma, que amparen la solicitud.
 - b. Dar seguimiento puntual al trámite de emisión del registro de inasistencia.
 - c. Una vez emitido el registro de inasistencia deberá recabar el nombre y firma de enterado de cada docente y responsables de las actividades extracurriculares.
 - d. Conservar hasta el final del semestre los registros de inasistencias emitidos, para cualquier aclaración.
- IX. La justificación de las inasistencias no exime al miembro del alumnado de sus responsabilidades académicas: trabajos, tareas, presentación de exámenes, etc.

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39.

El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Cancún, deberá tomar en cuenta los objetivos y metas señaladas en el Artículo 2º Constitucional, de la Ley General de Educación y la Filosofía Educativa Lasallista.

Artículo 40.

En el Proyecto Educativo Institucional (PEI) se precisará el objetivo general, metas, objetivos específicos, estrategias, actividades y tareas específicas; los responsables de su ejecución y los criterios de evaluación y control. En él deberán intervenir con una responsabilidad compartida todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 41.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) deberá tener una proyección hasta por tres años, con el objeto de verificar logros alcanzados, recuperar experiencias y así ofrecer una educación de calidad, y el Plan Operativo Anual (POA) de cada departamento que deriva de este, una duración de un año.

Artículo 42.

La evaluación, como parte inherente al proceso educativo, tiene por objeto comprobar si se han logrado los objetivos del aprendizaje, planear la actividad escolar, estimular el aprendizaje, decidir la promoción del educando, coadyuvar al diseño y actualización de los planes y programas de estudio y contribuir a elevar la calidad de la enseñanza.

Artículo 43.

Son materia de evaluación:

- I. Conocimientos en su adquisición, dominio y aplicación práctica; capaz de traducirse en conducta eficiente.
- II. Hábitos, habilidades, destrezas y competencias en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de planeamiento y resolución de problemas, trabajos de investigación y de creación.
- III. Actitudes de respeto, iniciativa, decisión, orden y métodos, dedicación, cooperación, cantidad y calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica.

Artículo 44.

Las prácticas realizadas por los miembros del alumnado en los talleres y laboratorios serán calificadas para formar parte de la evaluación y aprovechamiento académico.

Artículo 45.

La valoración de los conocimientos, competencias, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas por el educando se efectuarán mediante:

Tareas, ejercicios, trabajos de investigación, de creación, exposiciones orales, participación, proyectos, reportes de salidas de campo o de asistencia a eventos, y rendimiento en clases, así como exámenes parciales y demás actividades educativas encomendadas por el maestro.

Artículo 46.

Las academias determinarán por cada Unidad de Aprendizaje Curricular el contenido de los exámenes de período, semestrales, y finales ordinarios y extraordinarios, así como los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios para evaluar el aprovechamiento de los miembros del alumnado, de acuerdo con los planes y programas de estudio. Dichos exámenes serán supervisados en su contenido y aplicación por la coordinación y jefes de departamento académico correspondientes.

Artículo 47.

El miembro del alumnado podrá acreditar las Unidades de Aprendizaje Curricular del programa académico en que esté inscrito mediante la presentación y aprobación de exámenes ordinarios, y extraordinarios y/o curso intersemestral, en los términos que disponga el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.

Con el fin de que el miembro del alumnado sea protagonista de su formación y sea capaz de compartir con sus padres esta responsabilidad, se publicará al final de cada período parcial y final una boleta de evaluación, conforme a las fechas establecidas en el Calendario Académico semestral.

CAPÍTULO IX. DE LOS EXÁMENES

Artículo 49.

Los exámenes de la Preparatoria que imparte la Universidad La Salle Cancún serán de cinco clases:

- I. Admisión.
- II. Diagnósticos.
- III. Parciales.
- IV. Finales ordinarios.
- V. Extraordinarios.

Para tener derecho a examen los miembros del alumnado deberán presentarse con uniforme, con una presentación personal adecuada (pelo corto en varones) y su credencial actualizada que los identifique como miembros del alumnado.

Artículo 50.

Los exámenes parciales a que se refiere el artículo anterior podrán realizarse en forma escrita, práctica, oral o combinada.

Son exámenes extraordinarios los que consideran todos los temas de un programa de estudios y se aplicarán en los períodos establecidos en el calendario académico.

Artículo 51.

Los exámenes finales ordinarios y extraordinarios, se aplicarán siempre por escrito en las fechas calendarizadas.

Artículo 52.

Los exámenes finales ordinarios y extraordinarios, serán elaborados en las distintas academias y supervisados por el Jefe del Departamento correspondiente.

Los exámenes ordinarios y extraordinarios serán calificados por los profesores de la materia respectiva que designe el Jefe de Departamento Académico.

Artículo 53.

El miembro del alumnado no deberá proporcionar información oral, digital o escrita a otro compañero en el momento de estar efectuándose cualquier examen o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos, ya que será motivo suficiente para la anulación del examen. Tampoco podrá transmitir información con mímica, ni usar el teléfono celular.

Artículo 54.

La calificación de los exámenes extraordinarios se expresará mediante escala numérica del 5 al 10 y en caso de no presentarse se expresará NP.

Artículo 55.

Cuando el miembro del alumnado no demuestre poseer los conocimientos y las habilidades suficientes en la materia, su calificación se expresará del 0 al 5.9 y ésta será reprobatoria. Cuando el miembro del alumnado no se presente al examen de la materia se anotará NP, que significa no presentó.

Artículo 56.

Los exámenes se efectuarán en las instalaciones de la Universidad y en los horarios en que se lleven a cabo las actividades académicas. En aquellos casos, en que por el carácter específico de los exámenes no

puedan desarrollarse en el Campus Cancún, éstos se realizarán en los lugares autorizados por la Dirección de la Preparatoria.

Artículo 57.

Los exámenes parciales calificados serán devueltos por el profesor para su retroalimentación y revisados por los miembros del alumnado antes de comunicar las calificaciones a la Coordinación Académica, en un término máximo de tres días hábiles posteriores al día en que se hayan practicado.

Artículo 58.

En los exámenes ordinarios y extraordinarios el miembro del alumnado tendrá derecho de revisión si se cumple con los siguientes requisitos:

- I. Hacer una solicitud por medio electrónico a la coordinación académica.
- II. De acuerdo con el calendario programado.
- III. En caso de examen extraordinario a petición del miembro del alumnado y a través de la Coordinación Académica.
- IV. Siempre y cuando no sea para solicitar una reevaluación o incremento en la calificación.

CAPÍTULO X. RENUNCIA DE CALIFICACIONES

Artículo 59.

El dictamen o resultado de la revisión de examen podrá confirmar o modificar la calificación inicial. No se proporcionará copia de exámenes finales y extraordinarios, ya que forman parte del banco de reactivos de la escuela y son documentos sujetos a revisión por parte de la S.E.P.

Artículo 60.

El miembro del alumnado sólo podrá presentar, en examen extraordinario, hasta tres UAC por semestre y dos asignaturas extracurriculares.

Artículo 61.

La renuncia de calificaciones se autoriza únicamente a los miembros del alumnado que han cursado y acreditado la totalidad del ciclo del bachillerato.

Artículo 62.

Los miembros del alumnado podrán solicitar la renuncia de calificaciones finales aprobatorias a lo largo de sus estudios. Para tal efecto, la renuncia de calificaciones deberá formalizarse antes de que se emita y entregue el certificado de terminación de estudios. Máximo el último día de publicación de calificaciones. Así mismo el miembro del alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito la solicitud de la renuncia de calificación al área de servicios escolares, en caso de ser menor de edad, deberá contar con el visto bueno del tutor académico de la UAC, así como del padre o madre de familia, o tutor legal, para lo cual deberá proporcionar los datos de contacto a fin de comunicar dicha circunstancia.
- b) Presentar por escrito a servicios escolares las autorizaciones del tutor académico y padre, madre de familia o tutor (en caso de ser menor) y ratificarla con la inscripción de la UAC.
- c) La calificación aprobatoria que se obtenga después de la renuncia es la única oficial e irrenunciable

Artículo 63.

Los miembros del alumnado tendrán derecho a presentar exámenes de tres UAC como máximo en examen extraordinario, por lo tanto y de acuerdo con el artículo 59 el número máximo de exámenes en período extraordinario será de tres (incluyendo UAC pendientes). La presentación de examen de cada asignatura se realizará por una sola vez considerando la norma sobre el tiempo máximo definido para concluir el Bachillerato General y la calificación obtenida será la única representativa del curso.

Artículo 64.

Si el miembro del alumnado desea mejorar su promedio final, puede hacerlo por única vez al concluir sus estudios de bachillerato y antes de la certificación de terminación de estudios, por medio de la renuncia voluntaria e irrevocable a calificaciones de asignaturas o módulos.

CAPÍTULO XI. ETAPA DE REGULARIZACIÓN

Artículo 65.

La regularización de estudios se efectuará en dos períodos de exámenes extraordinarios como lo establece el calendario de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General del Bachillerato y con base en el Calendario Académico.

Artículo 66.

El miembro del alumnado podrá presentar como máximo tres UAC curriculares en cada período de regularización, excepto en el caso de renuncia de calificaciones, considerando las normas que establecen el número de adeudos para tener derecho a la reinscripción y el tiempo establecido para la conclusión del bachillerato.

Artículo 67.

La escala de calificaciones para los exámenes de regularización y el registro de las calificaciones obtenidas en los mismos, serán anotados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la etapa de acreditación.

CAPÍTULO XII. RECONOCIMIENTOS

Artículo 68.

La Universidad La Salle Cancún, reconoce el esfuerzo y la calidad de sus educandos y establece los siguientes reconocimientos:

I. De manera anual

- a. **Diploma de Honor** a quien obtiene promedio mínimo de 9 al finalizar el curso en todas las materias (Solo 1 º y 2º años). Además de no tener ningún reporte académico o disciplinario.

II. De manera trianual

- a. La **Constancia de generación**, que los acredita como miembros de la generación que egresa.
- b. El **Diploma de aprovechamiento**, se otorgará a los miembros del alumnado que, al término de sus estudios de bachillerato, obtengan los tres más altos promedios en relación con la generación en la que egresa.
- c. La **Medalla Hermano Miguel**, se otorgará al miembro del alumnado que, al término de sus estudios de preparatoria, tenga el más alto promedio en los grupos que egresen de su programa académico en ese ciclo escolar y no se le haya impuesto alguna sanción grave.
- d. El **Diploma por Adhesión Lasallista**, se otorgará a los miembros del alumnado que hayan cursado íntegramente sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria en instituciones de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, entregándose a partir de la conclusión de la Preparatoria.
- e. La distinción **Signum Fidei** la concede el consejo universitario al alumnado que durante su último período o al término de su preparatoria, hayan logrado participación destacada en las distintas dimensiones de la formación integral en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad

CAPÍTULO XIII. ENTREGA DE CERTIFICADOS

Artículo 70.

Los miembros del alumnado del sexto semestre por egresar, deberán realizar personalmente el trámite de baja al contar con el total de sus créditos académicos, en caso de ser menores de edad lo deberá realizar el padre o tutor designado en su inscripción.

Artículo 71.

Los miembros del alumnado deberán recoger su diploma de bachiller (sin UAC pendientes) y constancia de generación en el acto académico que la Institución organiza o posteriormente en la Dirección de Preparatoria en la fecha que se indique.

Artículo 72.

Los egresados de la preparatoria, una vez concluidos el total de sus créditos académicos, deberán recoger su certificado total de estudios en los tiempos estipulados por el área de Servicios Escolares.

CAPÍTULO XIV. DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 73.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección en conjunto con el consejo académico y la solución de los asuntos no previstos queda bajo el criterio del Director de la Escuela Preparatoria.

En la aplicación para aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, corresponden al Director de la Escuela Preparatoria, en conjunto con dos miembros del Consejo Académico.

ANEXO I

1. El calendario escolar se elabora y se registra ante la instancia educativa correspondiente de forma anual, el cual se divide en dos semestres, mismo que es dado a conocer por escrito a todos los miembros del alumnado y padres de familia al inicio de cada semestre por parte de la coordinación académica. Así mismo se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.
2. Las colegiaturas, formas, períodos de pago y aspectos de comercialización del servicio educativo, se les da a conocer por escrito a los miembros del alumnado al momento de realizar su inscripción o reinscripción.
3. Las reglas para el otorgamiento de becas son dadas a conocer previamente a la inscripción a cada uno de los miembros del alumnado que aspiren a ellas, por parte del Departamento de Becas de la Universidad.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE

1. La compra de los boletos será en CopyULSA.
2. Los objetos personales escolares o de tecnología tales como: laptops, tablets, cámaras fotográficas, iPod, etc., son del cuidado exclusivo de cada miembro del alumnado. La Universidad no acepta responsabilidad en caso de olvido, deterioro, extravío o de robo de estos.
3. Está prohibido fumar y reservar asiento.
4. Por cuestiones de seguridad es importante guardar el orden dentro del autobús y abstenerse de bailar, gritar, etc., ni dentro ni hacia afuera del autobús. El miembro del alumnado que incurra en una de estas faltas se le negará el servicio y será remitido a la Dirección de la Preparatoria.
5. Los miembros del alumnado harán uso adecuado del autobús cuidando no descomponer o destruir las instalaciones de este. En caso de realizarlo intencionalmente o por descuido, lo pagarán y aceptarán la sanción correspondiente.
6. El transporte es una extensión de la Escuela Preparatoria, por lo cual se aplicará el Reglamento de esta en cualquier situación del servicio de transporte.

TRANSITORIOS

ÚNICO:

El presente Reglamento entrará en vigor y será obligatorio para la Comunidad Estudiantil de la Escuela Preparatoria, a partir de la fecha de **31 de julio de 2025**.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO, EN JUNTA ORDINARIA, DEL DIA DE AGOSTO DE 1994 Y FUE REVISADO Y ACTUALIZADO EN JUNTAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LOS DÍAS 22, 23 y 24 **DE JULIO DE 2025**, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA EL BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.